Castilla-La Mancha

AP.02

Id Aprov.: 20641

# Pliego de Prescripciones Técnico Particulares para el aprovechamiento de: Madera

LOTE 1.

## 1. Datos del Monte

**Monte:** NAVA DEL HORNO

**Pertenencia:** Ayuntamiento de Fuencaliente

**Nº CUP:** 6 **Clave Elenco:** 0

**Municipio:** FUENCALIENTE

**Provincia:** Ciudad Real

## 2. Principales características del aprovechamiento

**Producto:** Madera **Subproducto:** En pie

**Sup. aprov. (ha):** 41,6600 **Lote:** I **Nº Anualidades:** 1 **Anualidad nº:** 1

**Carácter aprov.:** Complementario **Tipo de aprov.:** En pie

**Unidad comercial:** mc cc. **Nº Unidades Comerciales :** 2556,99

**Plazo ejecución:** 18 **Epoca de disfrute:**

**Sistema de Adj.:** A determinar por la **Modalidad liquidación:** Medición final

**Localización:** FUENCALIENTE **Forma de medición.:** Por aforo sobre camión

**Técnico responsable (art. 41 Ley 30/1992):** Juan Ruiz de Castañeda León

## 3. Condiciones generales

3.1.- Se cumplirán las dispuestas en la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 219, de 12 de noviembre de 2010)

3.2.- Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que, en su caso, se elabore por el Órgano de Contratación.

3.3.- Una vez sea firme la adjudicación del aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener de los Servicios Periféricos de Agricultura la licencia del aprovechamiento cuya posesión es indispensable para el disfrute del aprovechamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de esta circunstancia. Para obtener la mencionada licencia, además de cumplir lo contemplado en el documento referido, deberá acreditar ante los mencionados Servicios Periféricos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ingreso mediante el modelo 046

b) En montes propiedad o consorciados o convenidos con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en el caso de que se efectúen pagos posteriores al inicio del aprovechamiento, para empezar el mismo, es necesario que se formalice un aval bancario por la cantidad diferida a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el cuál será depositado en el Depósito General de Avales de los Servicios Periféricos de la Consejería Economía y Hacienda.

c) En Montes de Utilidad Pública de propiedad de Entidades Locales, en aprovechamientos de productos no procedentes de masas forestales creadas mediante un Corsorcio o Convenio para la repoblación forestal, siempre será necesario un Certificado de la Entidad propietaria que acredite que por su parte se puede emitir la Licencia del aprovechamiento.

d) Pago del importe de la liquidación de las tasas, salvo que el adjudicatario se encuentre exento de pago.

3.4.- No podrán iniciarse los trabajos inherentes al aprovechamiento en tanto no se haya levantado acta de entrega de la superficie objeto del disfrute. Dicha acta deberá firmarse por el representante de la Administración y por el adjudicatario del aprovechamiento.

3.5.- La dirección técnica de las operaciones que comportan la correcta ejecución del aprovechamiento, corresponde al personal técnico facultativo forestal del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, quien contará con el apoyo y colaboración de los agentes medioambientales de la zona.

3.6.- El adjudicatario facilitará al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales la información que se le requiera sobre el desarrollo de los trabajos y el personal contratado para su ejecución. Igualmente, el personal técnico facultativo forestal o del cuerpo de agentes medioambientales responsables de este aprovechamiento podrán llevar a cabo las mediciones y toma de datos que se consideren oportunos para el control del mismo o para la realización de estudios.

3.7.- Si una vez iniciado el aprovechamiento, se observara el incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas que lo regulan, que se reflejarán en el correspondiente acta de inspección, se podrá proceder a la suspensión inmediata de los trabajos, dando cuenta de ello a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural la cual adoptará las medidas que estime adecuadas, e impondrá las sanciones que correspondan. Esta suspensión del aprovechamiento, por incumplimiento de las condiciones técnicas, podrá ejecutarla el personal técnico facultativo forestal o, en su caso, agentes medioambientales.

## 4, Condiciones específicas

Ver anexo a este Pliego

**ANEXO AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE *PINUS PINASTER* EN EL MONTE DE UTULIDAD PÚBLICA Nº 6 DENOMINADO "NAVA DEL HORNO", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENCALIENTE. PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

---

## 1.- DATOS DEL MONTE:

| | |
|---|---|
| 1.1.- Nombre: | Nava del Horno |
| 1.2.- Número de catálogo: | 6 |
| 1.3.- Número de elenco: | |
| 1.4.- Pertenencia: | Ayuntamiento de Fuencaliente |
| 1.5.- Municipio: | Fuencaliente |

## 2.-CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

| | |
|---|---|
| 2.1.- Tipo de aprovechamiento: | Madera |
| 2.2.- Localización: | Pies procedentes de repoblación del cantón 8B. |
| 2.3.- Superficie de Actuación: | 41,66 Has |
| 2.4.- Cosa cierta: | Aprovechamiento de madera en pie de *Pinus pinaster* |
| 2.5.- Cuantía inicial: | 2.556,99 m³ cc. |
| 2.6.- Tasación: | |
| 2.6.1.-Unitaria: | 8,00 euros/ m³ cc |
| 2.6.2.-Total: | 20.455,92 €.<br>21% I. V. A. (4.295,74 €) |
| 2.6.3.-Total tasación: | **24.751,66 €,** (I. V.A. incluido). |
| 2.7.- Unidad comercial: | Metro cúbico con corteza (m³ cc). |
| 2.8.- Plazo de ejecución: | 12 meses. No serán computables en este plazo de ejecución los meses de época de peligro alto y muy alto de incendios forestales, en los que no se autoriza el apeo. |
| 2.9.- Época de disfrute: | A partir de expedición de licencia y en las épocas fijadas en este Pliego de Condiciones. |

## 3.- CONSIDERACIONES GENERALES:

3.1.- El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, es el aprovechamiento de 2.556,99 metros cúbicos con corteza de madera de *Pinus pinaster* existentes en el monte de utilidad pública número 6 denominado "Nava del Horno".

3.2.- La forma de enajenación de este aprovechamiento será A DETERMINAR POR LA ENTIDAD LOCAL. La oferta presentada por los posibles licitadores debe contener el precio final ofertado, desglosando la parte correspondiente del mismo que supone el I.V.A, y también contener el precio unitario ofertado para el $m^3$ cc. Este precio unitario ofertado, para que la oferta pueda ser tenida en cuenta, debe ser, antes de aplicar el I.V.A., igual o superior 8,00 €/ $m^3$ cc. Este aprovechamiento estará sujeto a liquidación final.

3.3.- Una vez sea firme la adjudicación del aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real la **licencia del aprovechamiento** dentro de los **veinte días hábiles** siguientes a la notificación de esta circunstancia.

3.4.- No podrán iniciarse los trabajos relativos al aprovechamiento maderable en tanto no se haya practicado, por el personal del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, el **acta de entrega** del aprovechamiento.

Dicha acta deberá firmarse, en un plazo de **30 días** naturales desde la notificación de la licencia de aprovechamiento, por el adjudicatario o su representante y por personal de la administración.

3.5.- Este aprovechamiento se llevará a cabo sujeto a liquidación final, que se llevará a cabo una vez terminados los trabajos de saca de los productos objeto del mismo. Si, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el adjudicatario hubiera sacado del monte una cantidad de producto igual o superior a los 2.556,99 $m^3$ cc adjudicados, deberá proceder a realizar, antes de continuar con el aprovechamiento, un nuevo pago equivalente al importe de la madera que se estime va a aprovechar a fecha de dicha finalización del plazo de ejecución y al precio fijado en el contrato.

3.6.- La dirección técnica de las operaciones que comportan la correcta ejecución del aprovechamiento, corresponde al personal técnico del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona quien contará con el apoyo y colaboración de los Agentes Medioambientales de la zona.

El adjudicatario y los operarios a su cargo, están obligados a cumplir cuantas instrucciones les sean comunicadas por o través de dicho personal,

absteniéndose de tomar cualquier tipo de iniciativa unilateral que no haya sido previamente comunicada y aprobada a la dirección técnica del aprovechamiento.

3.7.- El adjudicatario facilitará al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona la información que se le requiera sobre el desarrollo de los trabajos y el personal contratado para su ejecución.

Igualmente, el personal técnico o del cuerpo de agentes medioambientales responsables de este aprovechamiento podrán llevar a cabo las mediciones y toma de datos que se consideren oportunos para el control del mismo o para la realización de estudios dendrométricos o dasométricos.

3.8.- Si una vez iniciado el aprovechamiento, se observara el incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas que lo regulan y, que se relacionarán a continuación, se podrá proceder a la suspensión inmediata de los trabajos, dando cuenta de ello a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, la cual adoptarán las medidas que estimen adecuadas, e impondrán las sanciones que correspondan. Esta suspensión del aprovechamiento, por incumplimiento de las condiciones técnicas, podrá ejecutarla el personal técnico o, en su caso, funcionarios del cuerpo de agentes medioambientales.

3.9.- El aprovechamiento maderero deberá compatibilizarse con otros aprovechamientos y/o usos del monte, siendo la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona la que dictamine la prioridad entre los mismos.

## 4.- CONDICIONES TÉCNICAS:

4.1.- Clasificación primaria de los productos:

Fuste: Se entiende por tal aquella parte del tronco medida a partir del tocón, que con la tecnología actual tiene aplicación en la industria de la madera, y limitado en la parte superior ("punta delgada"), por el punto en que el diámetro de la sección correspondiente alcance los 7 centímetros con corteza. En caso de bifurcación se aprovecharán todos los pies que cumplan la especificación de 7 centímetros en punta delgada.

4.2.- De la corta y el apeo:

4.2.1.-Se cortarán pies de pino del rodal 8B (véase plano adjunto). Solamente se cortarán los árboles indicados por el personal facultativo de esta Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, siguiendo estrictamente las instrucciones de espaciamiento y selección de los pies a apear, debiendo quedar una densidad de *P. pinaster* de 248 pies/ha. Para ello **se extraerán el 30% de los pies existentes en las siguientes proporciones:**

- **Todos los pies de las dos clases diamétricas inferiores inventariadas** (clases 2 y 3: diámetro < 22,5cm medido a la altura normal): 28,4 pies/ha.
- **El 24 % de los pies pertenecientes al resto de las clases diamétricas inventariadas** (clases 4 a 10: 22,5 cm < diámetro medido a la altura normal < 57,5 cm): 78,13 pies/ha.

Resultando una extracción total de 106,53 pies/ha; y una masa en pie con una densidad media de 248 pies/ha de *P. pinaster*.

En las siguientes tablas se exponen los parámetros definitorios de la corta:

| | | Masa antes de la corta | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CD | Etiqueta | % CD (N) | N (pies/ha) | Dg (cm) | G ($m^2$/ha) | Vcc ($m^3$/ha) | N Total (pies) | G Total ($m^2$) | Vcc Total ($m^3$) | Vol. Unitario ($m^3$/pie) |
| 2 | 12,5 - 17,5 | **100,00** | 4,73 | 13,73 | 0,07 | 0,30 | 197,07 | 2,92 | 12,50 | 0,0634 |
| 3 | 17,5 - 22,5 | **100,00** | 23,67 | 20,22 | 0,76 | 3,77 | 986,20 | 31,66 | 157,07 | 0,1593 |
| 4 | 22,5 - 27,5 | **15,94** | 52,08 | 25,41 | 2,64 | 14,64 | 2.169,88 | 109,99 | 609,97 | 0,2811 |
| 5 | 27,5 - 32,5 | **20,29** | 66,29 | 30,46 | 4,83 | 29,80 | 2.761,93 | 201,24 | 1.241,60 | 0,4495 |
| 6 | 32,5 - 37,5 | **30,44** | 99,43 | 34,45 | 9,27 | 61,62 | 4.142,69 | 386,23 | 2.567,36 | 0,6197 |
| 7 | 37,5 - 42,5 | **13,04** | 42,61 | 39,91 | 5,33 | 38,86 | 1.775,32 | 222,07 | 1.619,08 | 0,9120 |
| 8 | 42,5 - 47,5 | **10,14** | 33,14 | 43,70 | 4,97 | 38,66 | 1.380,76 | 207,07 | 1.610,74 | 1,1666 |
| 9 | 47,5 - 52,5 | **8,70** | 28,41 | 49,83 | 5,54 | 46,51 | 1.183,69 | 230,82 | 1.937,81 | 1,6371 |
| 10 | 52,5 - 57,5 | **1,45** | 4,73 | 53,92 | 1,08 | 9,52 | 197,07 | 45,00 | 396,64 | 2,0127 |
| | | **100,00** | **355,09** | **35,17** | **34,49** | **243,68** | **14.794,61** | **1.437,00** | **10.152,77** | |

| | | Masa a extraer | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CD | Etiqueta | % Corta | | | N | Dg | G | Vcc | N Total | G Total | Vcc Total |
| | | Vcc | N | G | (pies/ha) | (cm) | ($m^2$/ha) | ($m^3$/ha) | (pies) | ($m^2$) | ($m^3$) |
| 2 | 12,5 - 17,5 | | | | 4,73 | 13,73 | 0,07 | 0,30 | 197,07 | 2,92 | 12,50 |
| 3 | 17,5 - 22,5 | | | | 23,67 | 20,22 | 0,76 | 3,77 | 986,18 | 31,67 | 157,07 |
| 4 | 22,5 - 27,5 | | | | 12,45 | 25,41 | 0,63 | 3,50 | 518,91 | 26,31 | 145,87 |
| 5 | 27,5 - 32,5 | | | | 15,85 | 30,46 | 1,16 | 7,13 | 660,50 | 48,13 | 296,92 |
| 6 | 32,5 - 37,5 | | | | 23,78 | 34,45 | 2,22 | 14,74 | 990,70 | 92,34 | 613,97 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 37,5 - 42,5 | | | | 10,19 | 39,91 | 1,27 | 9,29 | 424,56 | 53,11 | 387,19 |
| 8 | 42,5 - 47,5 | | | | 7,93 | 43,70 | 1,19 | 9,25 | 330,20 | 49,53 | 385,20 |
| 9 | 47,5 - 52,5 | | | | 6,79 | 49,83 | 1,32 | 11,12 | 283,07 | 55,20 | 463,41 |
| 10 | 52,5 - 57,5 | | | | 1,13 | 53,92 | 0,26 | 2,28 | 47,13 | 10,76 | 94,86 |
| | | **25,19** | **30,00** | **25,75** | **106,53** | **32,58** | **8,88** | **61,37** | **4.438,32** | **369,98** | **2.556,99** |

| | | Masa después de la corta | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CD | Etiqueta | N (pies/ha) | Dg (cm) | G ($m^2$/ha) | Vcc ($m^3$/ha) | N Total (pies) | G Total ($m^2$) | Vcc Total ($m^3$) |
| 2 | 12,5 - 17,5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | 17,5 - 22,5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,02 | -0,01 | 0,00 |
| 4 | 22,5 - 27,5 | 39,63 | 25,41 | 2,01 | 11,14 | 1.650,97 | 83,68 | 464,10 |
| 5 | 27,5 - 32,5 | 50,44 | 30,46 | 3,67 | 22,67 | 2.101,43 | 153,11 | 944,68 |
| 6 | 32,5 - 37,5 | 75,65 | 34,45 | 7,05 | 46,88 | 3.151,99 | 293,89 | 1.953,39 |
| 7 | 37,5 - 42,5 | 32,42 | 39,91 | 4,06 | 29,57 | 1.350,76 | 168,96 | 1.231,89 |
| 8 | 42,5 - 47,5 | 25,21 | 43,70 | 3,78 | 29,41 | 1.050,56 | 157,54 | 1.225,54 |
| 9 | 47,5 - 52,5 | 21,62 | 49,83 | 4,22 | 35,39 | 900,62 | 175,62 | 1.474,40 |
| 10 | 52,5 - 57,5 | 3,60 | 53,92 | 0,82 | 7,24 | 149,94 | 34,24 | 301,78 |
| | | **248,56** | **36,22** | **25,61** | **182,31** | **10.356,29** | **1.067,02** | **7.595,78** |

4.2.2.- En las tareas de apeo y desembosque se prestará especial atención en la minimización de daños sobre el regenerado existente.

4.2.3.- El aprovechamiento se realizará por tramos, no pudiendo el rematante empezar uno, si no ha terminado el anterior, con recogida y eliminación de residuos incluidos.

4.2.4.- La altura del tocón no sobrepasará los diez centímetros, medidos en la dirección superior de la pendiente.

4.2.5.- Podrán excluirse del aprovechamiento, durante su ejecución, aquellos pies (señalados o no),o zonas completas del pinar que por alguna circunstancia de índole biológica, (presencia de nidos u otras), el personal de esta Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona así lo determine.

4.2.6.- La época de corta será la duración del Plazo de Ejecución, debiendo suspenderse la misma durante la época de peligro alto de incendios forestales y, también, en caso de la existencia de riesgo de ocasionar plagas de perforadores.

4.2.7.- El apeo se hará de forma que la sección de corta resulte lo más uniforme posible y la caída de los árboles deberá dirigirse de manera que no se cause daño a la vegetación natural.

4.2.8.- De los árboles gemelos únicamente se cortará uno de ellos. Se considerarán gemelos los pies que se bifurquen a una altura inferior a 1,30 metros del suelo.

**5. DEL DESEMBOSQUE:**

5.1.- El adjudicatario ejecutará el desembosque de los productos para su apilado y depósito en los sitios señalados al efecto por personal facultativo del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.

5.2.- El desembosque se hará a lo largo de las calles que se definan por parte del personal facultativo de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y que deberán abrirse de manera que favorezcan el posterior apilado y eliminación de los residuos de las copas y restos de madera procedentes del aprovechamiento. Se evitará causar daño a los pies del borde de la calle y a la vegetación natural que exista en el monte.

5.3.- La extracción de los productos se realizará únicamente por las calles de desembosque y por los caminos existentes en el monte.

5.4.- La madera cortada, troceada o no, no podrá permanecer en el monte, en los meses de mayo y junio, un tiempo superior a 15 días, siendo esta condición de obligado cumplimiento y de estrecha vigilancia. El incumplimiento de la misma, llevará aparejada la suspensión temporal del aprovechamiento, hasta que la Dirección Técnica estime que pudiera reanudarse sin peligro de aparición de plagas, y la responsabilidad del adjudicatario a efectuar, a su costa, los trabajos necesarios para el tratamiento de los posibles focos de plaga que hubieran aparecido. Esta suspensión temporal no afectará al plazo de ejecución que seguirá siendo el fijado en este Pliego.

5.5.- El adjudicatario tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para la lucha o erradicación contra las plagas que aparezcan asociadas al aprovechamiento, que consistirán principalmente en la corta y destrucción de pies dañados, y en la colocación de trampas de feromonas para el control de las poblaciones. El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de rescisión del contrato de adjudicación del aprovechamiento, con las consecuencias que se derivan de ello.

5.6.- La carga de los camiones o vehículos que retiren los productos de este aprovechamiento se realizará, en presencia y con autorización del personal

facultativo antes mencionado, siempre con arreglo al sistema de control prescrito por la Administración y que figuran en este Pliego.

5.7.- De acuerdo con el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, para efectuar el desembosque en los meses junio, julio, agosto y septiembre será preciso obtener, por parte del adjudicatario, la preceptiva autorización administrativa.

5.8.- Serán por cuenta del adjudicatario los trabajos necesarios para el acondicionamiento de los caminos de acceso a la zona de corta y de las vías de saca que tengan que utilizarse. Igualmente, a la finalización del aprovechamiento, se levantará acta del estado de conservación de estos caminos y vías de saca de manera que, en caso de la presencia de daños o de problemas para el normal tránsito posterior por los mismos, el adjudicatario deberá proceder, a su costa, a la reparación y conservación de dichos viales. Será requisito obligado para la devolución de la fianza el cumplimiento exacto de lo exigido en este epígrafe.

El acta de comprobación será firmada por el Agente Medioambiental encargado del control diario del aprovechamiento y por el adjudicatario del mismo. En caso de discrepancia entre ambos se añadirá a la misma, previo a la incoación del expediente administrativo de no devolución de la fianza, informe de la Dirección Técnica del aprovechamiento.

## 6. DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS:

6.1.- El adjudicatario deberá recoger y destruir todos los residuos procedentes de la corta y también de los árboles no aprovechados, secos y caídos que se encuentren en las zonas de corta. Esta destrucción podrá realizarse en las calles de desembosque mediante equipos tradicionales autopropulsados con desbrozadoras o molinos incorporados o arrastrados o en campas para este fin donde han sido trasladados y depositados estos residuos.

6.2.- La destrucción se realizará obligatoriamente antes de transcurridos 45 días naturales desde que generen los residuos. Si se detectase que no se han destruido los residuos a los 30 días de su generación, se paralizará la corta, obligándose al adjudicatario a dedicarse exclusivamente a la destrucción de residuos. Si no se han destruido antes de los 45 días se cancelará el aprovechamiento y se pedirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

6.3.- La destrucción de residuos se considerará realizada cuando no existan residuos de más de 10 centímetros de dimensión mayor.

## 7.- SUPEDITACION A LA LEGISLACIÓN VIGENTE (NORMATIVA DEL PARQUE NATURAL DE VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA)

7.1.- En previsión de que alguna de las especies que habitan en estos montes pudiera ser incluida en el Catalogo de Regional de Especies Amenazadas, tal y como establece el art. 74 y siguientes de la Ley de Conservación de la Naturaleza de Castilla la Mancha (ley 9/1999) y sus modificaciones, estando supeditado este aprovechamiento al Plan de Recuperación, Conservación, Recuperación de su Hábitat o de manejo que se elabore para dicha especie, no pudiendo reclamar daños y perjuicios por ello. Se deberá cumplir la normativa que para las especies incluidas en el catálogo regional se desarrollen en los planes de Conservación, recuperación de su hábitat, etc (lince, buitre negro, Cigüeña negra y águila imperial).

7.2.- Los terrenos pertenecientes al presente coto están incluidos dentro del ámbito territorial del PORN y del futuro PRUG del Parque Natural Valle de Alcudia y Sierra Madrona y por tanto, quedan supeditados a cuantas normas estén vigentes al respecto, no pudiendo reclamar daños y perjuicios por ello al adjudicatario.

7.3.- En cualquier caso, el aprovechamiento maderero queda supeditado a las políticas generales y de conservación que sobre dichos montes tenga la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y supeditado a las directrices y Planificación del recién declarado Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona por Ley 6/2011 al estar incluido en el ámbito de declaración del PORN del Valle de Alcudia y Sierra Madrona o de cualquier otro tipo de planificación que se pudiera establecer o existir actualmente o en el futuro sobre el predio, así como al Plan de Uso Público del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, el cual estará centrado básicamente en los montes públicos, quedando supeditados el resto de aprovechamientos en lo dispuesto en dicho plan y a los artículos 44 y 45 de la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible, intentando preservar los valores naturales así como el respeto a los demás usuarios y titulares de aprovechamientos, intentando coordinar en la medida de los posible todos ellos.

7.4.- Decreto 214/2010, de 28/09/2010, por el que se aprueba el PORN del Valle de Alcudia y Sierra Madrona.

7.5.- Ley 6/2011 de 10 de marzo de Declaración del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona.

Castilla-La Mancha

AP.02

Id Aprov.: 20640

# Pliego de Prescripciones Técnico Particulares para el aprovechamiento de: Madera

LOTE 2

## 1. Datos del Monte

**Monte:** LA CERECEDA

**Pertenencia:** Ayuntamiento de Fuencaliente

**Nº CUP:** 2 **Clave Elenco:** 0

**Municipio:** FUENCALIENTE

**Provincia:** Ciudad Real

## 2. Principales características del aprovechamiento

**Producto:** Madera **Subproducto:** En pie

**Sup. aprov. (ha):** 32,2800 **Lote:** I **Nº Anualidades:** 1 **Anualidad nº:** 1

**Carácter aprov.:** Complementario **Tipo de aprov.:** En pie

**Unidad comercial:** mc cc. **Nº Unidades Comerciales :** 1345,59

**Plazo ejecución:** 18 **Epoca de disfrute:**

**Sistema de Adj.:** A determinar por la **Modalidad liquidación:** Medición final

**Localización:** FUENCALIENTE **Forma de medición.:** Por aforo sobre camión

**Técnico responsable (art. 41 Ley 30/1992):** Juan Ruiz de Castañeda León

## 3. Condiciones generales

3.1.- Se cumplirán las dispuestas en la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 219, de 12 de noviembre de 2010)

3.2.- Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que, en su caso, se elabore por el Órgano de Contratación.

3.3.- Una vez sea firme la adjudicación del aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener de los Servicios Periféricos de Agricultura la licencia del aprovechamiento cuya posesión es indispensable para el disfrute del aprovechamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de esta circunstancia. Para obtener la mencionada licencia, además de cumplir lo contemplado en el documento referido, deberá acreditar ante los mencionados Servicios Periféricos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) *Ingreso mediante el modelo 046*

b) En montes propiedad o consorciados o convenidos con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en el caso de que se efectúen pagos posteriores al inicio del aprovechamiento, para empezar el mismo, es necesario que se formalice un aval bancario por la cantidad diferida a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el cuál será depositado en el Depósito General de Avales de los Servicios Periféricos de la Consejería Economía y Hacienda.

c) En Montes de Utilidad Pública de propiedad de Entidades Locales, en aprovechamientos de productos no procedentes de masas forestales creadas mediante un Corsorcio o Convenio para la repoblación forestal, siempre será necesario un Certificado de la Entidad propietaria que acredite que por su parte se puede emitir la Licencia del aprovechamiento.

d) Pago del importe de la liquidación de las tasas, salvo que el adjudicatario se encuentre exento de pago.

3.4.- No podrán iniciarse los trabajos inherentes al aprovechamiento en tanto no se haya levantado acta de entrega de la superficie objeto del disfrute. Dicha acta deberá firmarse por el representante de la Administración y por el adjudicatario del aprovechamiento.

3.5.- La dirección técnica de las operaciones que comportan la correcta ejecución del aprovechamiento, corresponde al personal técnico facultativo forestal del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, quien contará con el apoyo y colaboración de los agentes medioambientales de la zona.

3.6.- El adjudicatario facilitará al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales la información que se le requiera sobre el desarrollo de los trabajos y el personal contratado para su ejecución. Igualmente, el personal técnico facultativo forestal o del cuerpo de agentes medioambientales responsables de este aprovechamiento podrán llevar a cabo las mediciones y toma de datos que se consideren oportunos para el control del mismo o para la realización de estudios.

3.7.- Si una vez iniciado el aprovechamiento, se observara el incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas que lo regulan, que se reflejarán en el correspondiente acta de inspección, se podrá proceder a la suspensión inmediata de los trabajos, dando cuenta de ello a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural la cual adoptará las medidas que estime adecuadas, e impondrá las sanciones que correspondan. Esta suspensión del aprovechamiento, por incumplimiento de las condiciones técnicas, podrá ejecutarla el personal técnico facultativo forestal o, en su caso, agentes medioambientales.

## 4, Condiciones específicas

Ver anexo a este Pliego

**ANEXO AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE *PINUS PINASTER* EN EL MONTE DE UTULIDAD PÚBLICA Nº 2 DENOMINADO "LA CERECEDA", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENCALIENTE. PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

---

## 1.- DATOS DEL MONTE:

| | |
|---|---|
| 1.1.- Nombre: | La Cereceda |
| 1.2.- Número de catálogo: | 2 |
| 1.3.- Número de elenco: | |
| 1.4.- Pertenencia: | Ayuntamiento de Fuencaliente |
| 1.5.- Municipio: | Fuencaliente |

## 2.-CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

| | |
|---|---|
| 2.1.- Tipo de aprovechamiento: | Madera |
| 2.2.- Localización: | Pies procedentes de repoblación del cantón 5N. |
| 2.3.- Superficie de Actuación: | 32,28 Has |
| 2.4.- Cosa cierta: | Aprovechamiento de madera en pie de *Pinus pinaster* |
| 2.5.- Cuantía inicial: | 1.345,59 $m^3$ cc. |
| 2.6.- Tasación: | |
| 2.6.1.-Unitaria: | 8,00 euros/ $m^3$ cc |
| 2.6.2.-Total: | 10.764,72 €.<br>21% I. V. A. (2.260,59 €) |
| 2.6.3.-Total tasación: | **13.025,31 €,** (I. V.A. incluido). |
| 2.7.- Unidad comercial: | Metro cúbico con corteza ($m^3$ cc). |
| 2.8.- Plazo de ejecución: | 12 meses. No serán computables en este plazo de ejecución los meses de época de peligro alto y muy alto de incendios forestales, en los que no se autoriza el apeo. |
| 2.9.- Época de disfrute: | A partir de expedición de licencia y en las épocas fijadas en este Pliego de Condiciones. |

## 3.- CONSIDERACIONES GENERALES:

3.1.- El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, es el aprovechamiento de 1.345,59 metros cúbicos con corteza de madera de *Pinus pinaster* existentes en el monte de utilidad pública número 2 denominado "La Cereceda".

3.2.- La forma de enajenación de este aprovechamiento será A DETERMINAR POR LA ENTIDAD LOCAL. La oferta presentada por los posibles licitadores debe contener el precio final ofertado, desglosando la parte correspondiente del mismo que supone el I.V.A, y también contener el precio unitario ofertado para el $m^3$ cc. Este precio unitario ofertado, para que la oferta pueda ser tenida en cuenta, debe ser, antes de aplicar el I.V.A., igual o superior 8,00 €/ $m^3$ cc. Este aprovechamiento estará sujeto a liquidación final.

3.3.- Una vez sea firme la adjudicación del aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real la **licencia del aprovechamiento** dentro de los **veinte días hábiles** siguientes a la notificación de esta circunstancia.

3.4.- No podrán iniciarse los trabajos relativos al aprovechamiento maderable en tanto no se haya practicado, por el personal del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, el **acta de entrega** del aprovechamiento.

Dicha acta deberá firmarse, en un plazo de **30 días** naturales desde la notificación de la licencia de aprovechamiento, por el adjudicatario o su representante y por personal de la administración.

3.5.- Este aprovechamiento se llevará a cabo sujeto a liquidación final, que se llevará a cabo una vez terminados los trabajos de saca de los productos objeto del mismo. Si, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el adjudicatario hubiera sacado del monte una cantidad de producto igual o superior a los 1.345,59 $m^3$ cc adjudicados, deberá proceder a realizar, antes de continuar con el aprovechamiento, un nuevo pago equivalente al importe de la madera que se estime va a aprovechar a fecha de dicha finalización del plazo de ejecución y al precio fijado en el contrato.

3.6.- La dirección técnica de las operaciones que comportan la correcta ejecución del aprovechamiento, corresponde al personal técnico del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona quien contará con el apoyo y colaboración de los Agentes Medioambientales de la zona.

El adjudicatario y los operarios a su cargo, están obligados a cumplir cuantas instrucciones les sean comunicadas por o través de dicho personal,

absteniéndose de tomar cualquier tipo de iniciativa unilateral que no haya sido previamente comunicada y aprobada a la dirección técnica del aprovechamiento.

3.7.- El adjudicatario facilitará al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona la información que se le requiera sobre el desarrollo de los trabajos y el personal contratado para su ejecución.

Igualmente, el personal técnico o del cuerpo de agentes medioambientales responsables de este aprovechamiento podrán llevar a cabo las mediciones y toma de datos que se consideren oportunos para el control del mismo o para la realización de estudios dendrométricos o dasométricos.

3.8.- Si una vez iniciado el aprovechamiento, se observara el incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas que lo regulan y, que se relacionarán a continuación, se podrá proceder a la suspensión inmediata de los trabajos, dando cuenta de ello a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, la cual adoptarán las medidas que estimen adecuadas, e impondrán las sanciones que correspondan. Esta suspensión del aprovechamiento, por incumplimiento de las condiciones técnicas, podrá ejecutarla el personal técnico o, en su caso, funcionarios del cuerpo de agentes medioambientales.

3.9.- El aprovechamiento maderero deberá compatibilizarse con otros aprovechamientos y/o usos del monte, siendo la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona la que dictamine la prioridad entre los mismos.

## 4.- CONDICIONES TÉCNICAS:

4.1.- Clasificación primaria de los productos:

Fuste: Se entiende por tal aquella parte del tronco medida a partir del tocón, que con la tecnología actual tiene aplicación en la industria de la madera, y limitado en la parte superior ("punta delgada"), por el punto en que el diámetro de la sección correspondiente alcance los 7 centímetros con corteza. En caso de bifurcación se aprovecharán todos los pies que cumplan la especificación de 7 centímetros en punta delgada.

4.2.- De la corta y el apeo:

4.2.1.-Se cortarán pies de pino del rodal indicado en el plano adjunto. Solamente se cortarán los árboles indicados por el personal facultativo de esta Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, siguiendo estrictamente las instrucciones de espaciamiento y selección de los pies a apear, debiendo quedar una densidad de *P. pinaster* de hasta 204,25 pies/ha. Para ello **se extraerán el 15 % de los pies existentes de cada una de las clases diamétricas inventariadas**.

En las siguientes tablas se exponen los parámetros definitorios de la corta:

| | | Masa antes de la corta | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CD | Etiqueta | % CD (N) | N (pies/ha) | Dg (cm) | G ($m^2$/ha) | Vcc ($m^3$/ha) | N Total (pies) | G Total ($m^2$) | Vcc Total ($m^3$) | Vol. Unitario ($m^3$/pie) |
| 6 | 32,5 - 37,5 | **10,35** | 24,86 | 35,35 | 2,44 | 16,78 | 802,36 | 78,75 | 541,58 | 0,6750 |
| 7 | 37,5 - 42,5 | **27,59** | 66,29 | 40,41 | 8,50 | 63,18 | 2.139,53 | 274,34 | 2.039,15 | 0,9531 |
| 8 | 42,5 - 47,5 | **48,28** | 116,00 | 45,10 | 18,53 | 146,71 | 3.743,93 | 598,06 | 4.735,10 | 1,2647 |
| 9 | 47,5 - 52,5 | **13,79** | 33,14 | 48,77 | 6,19 | 51,27 | 1.069,60 | 199,78 | 1.654,75 | 1,5471 |
| | | **100,00** | **240,29** | **43,47** | **35,66** | **277,94** | **7.755,42** | **1.150,93** | **8.970,58** | |

| | | Masa a extraer | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CD | Etiqueta | % Corta | | | N | Dg | G | Vcc | N Total | G Total | Vcc Total |
| | | Vcc | N | G | (pies/ha) | (cm) | ($m^2$/ha) | ($m^3$/ha) | (pies) | ($m^2$) | ($m^3$) |
| 6 | 32,5 - 37,5 | | | | 3,73 | 35,35 | 0,37 | 2,52 | 120,35 | 11,81 | 81,24 |
| 7 | 37,5 - 42,5 | | | | 9,94 | 40,41 | 1,28 | 9,48 | 320,93 | 41,16 | 305,87 |
| 8 | 42,5 - 47,5 | | | | 17,40 | 45,10 | 2,78 | 22,01 | 561,59 | 89,71 | 710,26 |
| 9 | 47,5 - 52,5 | | | | 4,97 | 48,77 | 0,93 | 7,69 | 160,44 | 29,97 | 248,21 |
| | | **15,00** | **15,00** | **15,00** | **36,04** | **43,47** | **5,35** | **41,69** | **1.163,31** | **172,66** | **1.345,59** |

| | | Masa después de la corta | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CD | Etiqueta | N (pies/ha) | Dg (cm) | G ($m^2$/ha) | Vcc ($m^3$/ha) | N Total (pies) | G Total ($m^2$) | Vcc Total ($m^3$) |
| 6 | 32,5 - 37,5 | 21,13 | 35,35 | 2,07 | 14,26 | 682,01 | 66,94 | 460,34 |
| 7 | 37,5 - 42,5 | 56,35 | 40,41 | 7,22 | 53,70 | 1.818,60 | 233,18 | 1.733,28 |
| 8 | 42,5 - 47,5 | 98,60 | 45,10 | 15,75 | 124,70 | 3.182,34 | 508,35 | 4.024,84 |
| 9 | 47,5 - 52,5 | 28,17 | 48,77 | 5,26 | 43,58 | 909,16 | 169,81 | 1.406,54 |
| | | **204,25** | **43,47** | **30,31** | **236,25** | **6.592,11** | **978,27** | **7.624,99** |

4.2.2.- En las tareas de apeo y desembosque se prestará especial atención en la minimización de daños sobre el regenerado existente.

4.2.3.- El aprovechamiento se realizará por tramos, no pudiendo el rematante empezar uno, si no ha terminado el anterior, con recogida y eliminación de residuos incluidos.

4.2.4.- La altura del tocón no sobrepasará los diez centímetros, medidos en la dirección superior de la pendiente.

4.2.5.- Podrán excluirse del aprovechamiento, durante su ejecución, aquellos pies (señalados o no),o zonas completas del pinar que por alguna circunstancia de índole biológica, (presencia de nidos u otras), el personal de esta Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona así lo determine.

4.2.6.- La época de corta será la duración del Plazo de Ejecución, debiendo suspenderse la misma durante la época de peligro alto de incendios forestales y, también, en caso de la existencia de riesgo de ocasionar plagas de perforadores.

4.2.7.- El apeo se hará de forma que la sección de corta resulte lo más uniforme posible y la caída de los árboles deberá dirigirse de manera que no se cause daño a la vegetación natural.

4.2.8.- De los árboles gemelos únicamente se cortará uno de ellos. Se considerarán gemelos los pies que se bifurquen a una altura inferior a 1,30 metros del suelo.

**5. DEL DESEMBOSQUE:**

5.1.- El adjudicatario ejecutará el desembosque de los productos para su apilado y depósito en los sitios señalados al efecto por personal facultativo del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.

5.2.- El desembosque se hará a lo largo de las calles que se definan por parte del personal facultativo de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y que deberán abrirse de manera que favorezcan el posterior apilado y eliminación de los residuos de las copas y restos de madera procedentes del aprovechamiento. Se evitará causar daño a los pies del borde de la calle y a la vegetación natural que exista en el monte.

5.3.- La extracción de los productos se realizará únicamente por las calles de

desembosque y por los caminos existentes en el monte.

5.4.- La madera cortada, troceada o no, no podrá permanecer en el monte, en los meses de mayo y junio, un tiempo superior a 15 días, siendo esta condición de obligado cumplimiento y de estrecha vigilancia. El incumplimiento de la misma, llevará aparejada la suspensión temporal del aprovechamiento, hasta que la Dirección Técnica estime que pudiera reanudarse sin peligro de aparición de plagas, y la responsabilidad del adjudicatario a efectuar, a su costa, los trabajos necesarios para el tratamiento de los posibles focos de plaga que hubieran aparecido. Esta suspensión temporal no afectará al plazo de ejecución que seguirá siendo el fijado en este Pliego.

5.5.- El adjudicatario tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para la lucha o erradicación contra las plagas que aparezcan asociadas al aprovechamiento, que consistirán principalmente en la corta y destrucción de pies dañados, y en la colocación de trampas de feromonas para el control de las poblaciones. El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de rescisión del contrato de adjudicación del aprovechamiento, con las consecuencias que se derivan de ello.

5.6.- La carga de los camiones o vehículos que retiren los productos de este aprovechamiento se realizará, en presencia y con autorización del personal facultativo antes mencionado, siempre con arreglo al sistema de control prescrito por la Administración y que figuran en este Pliego.

5.7.- De acuerdo con el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, para efectuar el desembosque en los meses junio, julio, agosto y septiembre será preciso obtener, por parte del adjudicatario, la preceptiva autorización administrativa.

5.8.- Serán por cuenta del adjudicatario los trabajos necesarios para el acondicionamiento de los caminos de acceso a la zona de corta y de las vías de saca que tengan que utilizarse. Igualmente, a la finalización del aprovechamiento, se levantará acta del estado de conservación de estos caminos y vías de saca de manera que, en caso de la presencia de daños o de problemas para el normal tránsito posterior por los mismos, el adjudicatario deberá proceder, a su costa, a la reparación y conservación de dichos viales. Será requisito obligado para la devolución de la fianza el cumplimiento exacto de lo exigido en este epígrafe.

El acta de comprobación será firmada por el Agente Medioambiental encargado del control diario del aprovechamiento y por el adjudicatario del mismo. En caso de discrepancia entre ambos se añadirá a la misma, previo a

la incoación del expediente administrativo de no devolución de la fianza, informe de la Dirección Técnica del aprovechamiento.

**6. DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS:**

6.1.- El adjudicatario deberá recoger y destruir todos los residuos procedentes de la corta y también de los árboles no aprovechados, secos y caídos que se encuentren en las zonas de corta. Esta destrucción podrá realizarse en las calles de desembosque mediante equipos tradicionales autopropulsados con desbrozadoras o molinos incorporados o arrastrados o en campas para este fin donde han sido trasladados y depositados estos residuos.

6.2.- La destrucción se realizará obligatoriamente antes de transcurridos 45 días naturales desde que generen los residuos. Si se detectase que no se han destruido los residuos a los 30 días de su generación, se paralizará la corta, obligándose al adjudicatario a dedicarse exclusivamente a la destrucción de residuos. Si no se han destruido antes dé los 45 días se cancelará el aprovechamiento y se pedirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

6.3.- La destrucción de residuos se considerará realizada cuando no existan residuos de más de 10 centímetros de dimensión mayor.

**7.- SUPEDITACION A LA LEGISLACIÓN VIGENTE (NORMATIVA DEL PARQUE NATURAL DE VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA)**

7.1.- En previsión de que alguna de las especies que habitan en estos montes pudiera ser incluida en el Catalogo de Regional de Especies Amenazadas, tal y como establece el art. 74 y siguientes de la Ley de Conservación de la Naturaleza de Castilla la Mancha (ley 9/1999) y sus modificaciones, estando supeditado este aprovechamiento al Plan de Recuperación, Conservación, Recuperación de su Hábitat o de manejo que se elabore para dicha especie, no pudiendo reclamar daños y perjuicios por ello. Se deberá cumplir la normativa que para las especies incluidas en el catálogo regional se desarrollen en los planes de Conservación, recuperación de su hábitat, etc (lince, buitre negro, Cigüeña negra y águila imperial).

7.2.- Los terrenos pertenecientes al presente coto están incluidos dentro del ámbito territorial del PORN y del futuro PRUG del Parque Natural Valle de Alcudia y Sierra Madrona y por tanto, quedan supeditados a cuantas normas estén vigentes al respecto, no pudiendo reclamar daños y perjuicios por ello al adjudicatario.

7.3.- En cualquier caso, el aprovechamiento maderero queda supeditado a las políticas generales y de conservación que sobre dichos montes tenga la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y supeditado a las directrices y Planificación del recién declarado Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona por Ley 6/2011 al estar incluido en el ámbito de declaración del PORN del Valle de Alcudia y Sierra Madrona o de cualquier otro tipo de planificación que se pudiera establecer o existir actualmente o en el futuro sobre el predio, así como al Plan de Uso Público del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, el cual estará centrado básicamente en los montes públicos, quedando supeditados el resto de aprovechamientos en lo dispuesto en dicho plan y a los artículos 44 y 45 de la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible, intentando preservar los valores naturales así como el respeto a los demás usuarios y titulares de aprovechamientos, intentando coordinar en la medida de los posible todos ellos.

7.4.- Decreto 214/2010, de 28/09/2010, por el que se aprueba el PORN del Valle de Alcudia y Sierra Madrona.

7.5.- Ley 6/2011 de 10 de marzo de Declaración del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona.

Castilla-La Mancha

AP.02

Id Aprov.: 20642

# Pliego de Prescripciones Técnico Particulares para el aprovechamiento de: Madera

LOTE 3.

## 1. Datos del Monte

**Monte:** NAVA DEL HORNO

**Pertenencia:** Ayuntamiento de Fuencaliente

**Nº CUP:** 6 **Clave Elenco:** 0

**Municipio:** FUENCALIENTE

**Provincia:** Ciudad Real

## 2. Principales características del aprovechamiento

**Producto:** Madera **Subproducto:** En pie

**Sup. aprov. (ha):** 15,3200 **Lote:** I **Nº Anualidades:** 1 **Anualidad nº:** 1

**Carácter aprov.:** Complementario **Tipo de aprov.:** En pie

**Unidad comercial:** mc cc. **Nº Unidades Comerciales :** 478,95

**Plazo ejecución:** 12 **Epoca de disfrute:**

**Sistema de Adj.:** A determinar por la **Modalidad liquidación:** Medición final

**Localización:** FUENCALIENTE **Forma de medición.:** Por aforo sobre camión

**Técnico responsable (art. 41 Ley 30/1992):** Juan Ruiz de Castañeda León

## 3. Condiciones generales

3.1.- Se cumplirán las dispuestas en la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 219, de 12 de noviembre de 2010)

3.2.- Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que, en su caso, se elabore por el Órgano de Contratación.

3.3.- Una vez sea firme la adjudicación del aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener de los Servicios Periféricos de Agricultura la licencia del aprovechamiento cuya posesión es indispensable para el disfrute del aprovechamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de esta circunstancia. Para obtener la mencionada licencia, además de cumplir lo contemplado en el documento referido, deberá acreditar ante los mencionados Servicios Periféricos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

*a) Ingreso mediante el modelo 046*

b) En montes propiedad o consorciados o convenidos con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en el caso de que se efectúen pagos posteriores al inicio del aprovechamiento, para empezar el mismo, es necesario que se formalice un aval bancario por la cantidad diferida a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el cuál será depositado en el Depósito General de Avales de los Servicios Periféricos de la Consejería Economía y Hacienda.

c) En Montes de Utilidad Pública de propiedad de Entidades Locales, en aprovechamientos de productos no procedentes de masas forestales creadas mediante un Corsorcio o Convenio para la repoblación forestal, siempre será necesario un Certificado de la Entidad propietaria que acredite que por su parte se puede emitir la Licencia del aprovechamiento.

d) Pago del importe de la liquidación de las tasas, salvo que el adjudicatario se encuentre exento de pago.

3.4.- No podrán iniciarse los trabajos inherentes al aprovechamiento en tanto no se haya levantado acta de entrega de la superficie objeto del disfrute. Dicha acta deberá firmarse por el representante de la Administración y por el adjudicatario del aprovechamiento.

3.5.- La dirección técnica de las operaciones que comportan la correcta ejecución del aprovechamiento, corresponde al personal técnico facultativo forestal del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, quien contará con el apoyo y colaboración de los agentes medioambientales de la zona.

3.6.- El adjudicatario facilitará al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales la información que se le requiera sobre el desarrollo de los trabajos y el personal contratado para su ejecución. Igualmente, el personal técnico facultativo forestal o del cuerpo de agentes medioambientales responsables de este aprovechamiento podrán llevar a cabo las mediciones y toma de datos que se consideren oportunos para el control del mismo o para la realización de estudios.

3.7.- *Si una vez iniciado el aprovechamiento, se observara el incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas que lo regulan, que se reflejarán en el correspondiente acta de inspección, se podrá proceder a la suspensión inmediata de los trabajos, dando cuenta de ello a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural la cual adoptará las medidas que estime adecuadas, e impondrá las sanciones que correspondan. Esta suspensión del aprovechamiento, por incumplimiento de las condiciones técnicas, podrá ejecutarla el personal técnico facultativo forestal o, en su caso, agentes medioambientales.*

## 4, Condiciones específicas

Ver anexo a este Pliego

## 5. Saca o Extracción de productos

5.1.- El adjudicatario ejecutará la saca o extracción de los productos para su apilado y depósito en los sitios señalados al efecto por personal técnico facultativo forestal, o en su defecto por el cuerpo de agentes medioambientales, del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.

5.2.- Esta extracción se hará a lo largo de las calles que se definan por parte del personal facultativo de la Dirección Provincial y que deberán abrirse de manera que favorezcan el posterior apilado.

5.3.- Se evitará causar daño a los pies del borde de la calle y a la vegetación natural que exista en el monte.

5.4.- La extracción de los productos se realizará únicamente por las calles de desembosque y por los caminos existentes en el monte.

5.5.- La carga de los camiones o vehículos que retiren los productos de este aprovechamiento se realizará, con carácter general, en presencia y con autorización del personal facultativo antes mencionado, siempre con arreglo al sistema de control prescrito por la Administración y que figuran en este Pliego.

5.6.- Seran por cuenta del adjudicatario los trabajos necesarios para el acondicionamiento de los caminos de acceso a la zona del aprovechamiento y vías de saca del producto que tengan que utilizarse. La realización de estos trabajos está sometida a la autorización previa por parte de la Dirección Provincial.

## 6. Limitaciones de carácter temporal

6.1.- Por la Dirección Provincial se podrán suspender temporalmente los trabajos en determinadas zonas o en la totalidad de la superficie objeto de aprovechamiento por causas debidamente motivadas y previo trámite de audiencia al adjudicatario.

6.2.- *Así mismo, con carácter general, se suspenderán durante la época de peligro alto de incendios forestales los trabajos que comporten el empleo* de maquinaria y equipos que, en su funcionamiento, puedan producir chispas, deflagraciones, descargas eléctricas o explosiones. No obstante, previa solicitud del adjudicatario, y mediante Resolución motivada del responsable de la Dirección Provincial, se podrá autorizar en cada caso concreto y época determinada el empleo de dicha maquinaria con el condicionado especial a aplicar en estos casos que siempre deberá contener, al menos, el establecimiento de un dispositivo mínimo para la extinción de incendios forestales.

6.3.- Igualmente, por los Servicios Periféricos de Agricultura se deberán adoptar las medidas que se estimen necesarias para compatibilizar la ejecución de estos trabajos con los restantes aprovechamientos y disfrutes que se realicen en el monte.

## 7. Finalización del aprovechamiento

7.1.- El aprovechamiento finalizará con el acto de reconocimiento final, en el cuál se recorrerá el terreno objeto del aprovechamiento comprobando que se han cumplido las prescripciones de los Pliegos de Cláusulas, reflejándose las incidencias que puedan detectarse en el "acta de reconocimiento final".

7.2.- Este acta deberá firmarse por el representante de la Administración en dicho acto y por el adjudicatario del aprovechamiento y en la misma se reflejará el estado de conservación de caminos y vías de saca correspondiendo al adjudicatario la reparación de dichos viales para el normal tránsito posterior por los mismos y se hará constar la existencia de daños de otro tipo y su clasificación como "evitables" o "inevitables". En el caso de daños "evitables" se procedera a su valoración y/o establecer las condiciones para su restauración por el adjudicatario.

7.3.- Una vez finalizado el aprovechamiento en los casos que así se determine, se abonará la cantidad que proceda de acuerdo con el resultado de la medición final efectuada. Liquidado el aprovechamiento se procederá a la devolución del aval presentado. Como norma general no podrá extraerse del monte una cuantía de producto superior en valor a los ingresos realizados.

## 8. Normativa de aprovechamiento

Este aprovechamiento se ajustará a este Pliego Particular de Prescripciones Técnicas, siendo además de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha. (D.O.C.M. nº 130 de 23 de Junio de 2008).
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y normativa de desarrollo.
- Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención y extinción de incendios forestales (D.O.C.M. nº 104 de 19 de Mayo de 2006).
- Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el Pliego General y los Pliegos Especiales de condiciones Tecnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades Castilla La Mancha. (D.O.C.M. n 219 de 12 de Noviembre de 2010).
- Orden de 28/03/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el régimen a aplicar a los consorcios y convenios de repoblación forestal. (D.O.C.M. nº 72 de 13 de Abril de 2011).

En Ciudad Real , a 01/08/2018

**El Técnico redactor**

**Fdo.: Juan Ruiz de Castañeda León**

Conforme, en Ciudad Real, a 01/08/2018

**El Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales**

**Fdo.: Carlos Blázquez Orodea**

**ANEXO AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE *PINUS PINASTER* EN EL MONTE DE UTULIDAD PÚBLICA Nº 6 DENOMINADO "NAVA DEL HORNO", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENCALIENTE. PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

---

## 1.- DATOS DEL MONTE:

| | |
|---|---|
| 1.1.- Nombre: | Nava del Horno |
| 1.2.- Número de catálogo: | 6 |
| 1.3.- Número de elenco: | |
| 1.4.- Pertenencia: | Ayuntamiento de Fuencaliente |
| 1.5.- Municipio: | Fuencaliente |

## 2.-CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

| | |
|---|---|
| 2.1.- Tipo de aprovechamiento: | Madera |
| 2.2.- Localización: | Pies procedentes de repoblación del cantón 9B. |
| 2.3.- Superficie de Actuación: | 15,32 Has |
| 2.4.- Cosa cierta: | Aprovechamiento de madera en pie de *Pinus pinaster* |
| 2.5.- Cuantía inicial: | 478,95 $m^3$ cc. |
| 2.6.- Tasación: | |
| 2.6.1.-Unitaria: | 8,00 euros/ $m^3$ cc |
| 2.6.2.-Total: | 3.831,60 €. |
| | 21% I. V. A. (804,64 €) |
| 2.6.3.-Total tasación: | **4.666,24 €,** (I. V.A. incluido). |
| 2.7.- Unidad comercial: | Metro cúbico con corteza ($m^3$ cc). |
| 2.8.- Plazo de ejecución: | 12 meses. No serán computables en este plazo de ejecución los meses de época de peligro alto y muy alto de incendios forestales, en los que no se autoriza el apeo. |
| 2.9.- Época de disfrute: | A partir de expedición de licencia y en las épocas fijadas en este Pliego de Condiciones. |

## 3.- CONSIDERACIONES GENERALES:

3.1.- El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, es el aprovechamiento de 478,95 metros cúbicos con corteza de madera de *Pinus pinaster* existentes en el monte de utilidad pública número 6 denominado "Nava del Horno".

3.2.- La forma de enajenación de este aprovechamiento será A DETERMINAR POR LA ENTIDAD LOCAL. La oferta presentada por los posibles licitadores debe contener el precio final ofertado, desglosando la parte correspondiente del mismo que supone el I.V.A, y también contener el precio unitario ofertado para el $m^3$ cc. Este precio unitario ofertado, para que la oferta pueda ser tenida en cuenta, debe ser, antes de aplicar el I.V.A., igual o superior 8,00 €/ $m^3$ cc. Este aprovechamiento estará sujeto a liquidación final.

3.3.- Una vez sea firme la adjudicación del aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real la **licencia del aprovechamiento** dentro de los **veinte días hábiles** siguientes a la notificación de esta circunstancia.

3.4.- No podrán iniciarse los trabajos relativos al aprovechamiento maderable en tanto no se haya practicado, por el personal del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, el **acta de entrega** del aprovechamiento.

Dicha acta deberá firmarse, en un plazo de **30 días** naturales desde la notificación de la licencia de aprovechamiento, por el adjudicatario o su representante y por personal de la administración.

3.5.- Este aprovechamiento se llevará a cabo sujeto a liquidación final, que se llevará a cabo una vez terminados los trabajos de saca de los productos objeto del mismo. Si, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el adjudicatario hubiera sacado del monte una cantidad de producto igual o superior a los 2.556,99 $m^3$ cc adjudicados, deberá proceder a realizar, antes de continuar con el aprovechamiento, un nuevo pago equivalente al importe de la madera que se estime va a aprovechar a fecha de dicha finalización del plazo de ejecución y al precio fijado en el contrato.

3.6.- La dirección técnica de las operaciones que comportan la correcta ejecución del aprovechamiento, corresponde al personal técnico del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona quien contará con el apoyo y colaboración de los Agentes Medioambientales de la zona.

El adjudicatario y los operarios a su cargo, están obligados a cumplir cuantas instrucciones les sean comunicadas por o través de dicho personal,

absteniéndose de tomar cualquier tipo de iniciativa unilateral que no haya sido previamente comunicada y aprobada a la dirección técnica del aprovechamiento.

3.7.- El adjudicatario facilitará al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona la información que se le requiera sobre el desarrollo de los trabajos y el personal contratado para su ejecución.

Igualmente, el personal técnico o del cuerpo de agentes medioambientales responsables de este aprovechamiento podrán llevar a cabo las mediciones y toma de datos que se consideren oportunos para el control del mismo o para la realización de estudios dendrométricos o dasométricos.

3.8.- Si una vez iniciado el aprovechamiento, se observara el incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas que lo regulan y, que se relacionarán a continuación, se podrá proceder a la suspensión inmediata de los trabajos, dando cuenta de ello a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, la cual adoptarán las medidas que estimen adecuadas, e impondrán las sanciones que correspondan. Esta suspensión del aprovechamiento, por incumplimiento de las condiciones técnicas, podrá ejecutarla el personal técnico o, en su caso, funcionarios del cuerpo de agentes medioambientales.

3.9.- El aprovechamiento maderero deberá compatibilizarse con otros aprovechamientos y/o usos del monte, siendo la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona la que dictamine la prioridad entre los mismos.

## 4.- CONDICIONES TÉCNICAS:

4.1.- Clasificación primaria de los productos:

Fuste: Se entiende por tal aquella parte del tronco medida a partir del tocón, que con la tecnología actual tiene aplicación en la industria de la madera, y limitado en la parte superior ("punta delgada"), por el punto en que el diámetro de la sección correspondiente alcance los 7 centímetros con corteza. En caso de bifurcación se aprovecharán todos los pies que cumplan la especificación de 7 centímetros en punta delgada.

4.2.- De la corta y el apeo:

4.2.1.-Se cortarán pies de pino del rodal 9B (véase plano adjunto). Solamente se cortarán los árboles indicados por el personal facultativo de esta Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, siguiendo estrictamente las instrucciones de espaciamiento y selección de los pies a apear, debiendo quedar una densidad de *P. pinaster* de hasta 219,26 pies/ha. Para ello **se extraerán el 20% de los pies existentes en las siguientes proporciones:**

- **Todos los pies de las tres clases diamétricas inferiores inventariadas** (clases 1 a 3: diámetro < 22,5cm medido a la altura normal): 24,35 pies/ha.
- **El 12 % de los pies pertenecientes al resto de las clases diamétricas inventariadas** (clases 4 a 12: 22,5 cm < diámetro medido a la altura normal < 67,5 cm): 30,47 pies/ha.

Resultando una extracción total de 54,82 pies/ha; y una masa en pie con una densidad media de 219,26 pies/ha de *P. pinaster*.

En las siguientes tablas se exponen los parámetros definitorios de la corta:

| | | Masa antes de la corta | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CD | Etiqueta | % CD (N) | N (pies/ha) | Dg (cm) | G ($m^2$/ha) | Vcc ($m^3$/ha) | N Total (pies) | G Total ($m^2$) | Vcc Total ($m^3$) | Vol. Unitario ($m^3$/pie) |
| 1 | 7,5 - 12,5 | **100,00** | 5,39 | 9,72 | 0,04 | 0,13 | 82,59 | 0,61 | 1,99 | 0,0241 |
| 2 | 12,5 - 17,5 | **100,00** | 5,30 | 15,50 | 0,10 | 0,42 | 81,21 | 1,53 | 6,44 | 0,0793 |
| 3 | 17,5 - 22,5 | **100,00** | 13,66 | 20,25 | 0,44 | 2,22 | 209,31 | 6,74 | 34,02 | 0,1625 |
| 4 | 22,5 - 27,5 | **9,42** | 23,52 | 25,27 | 1,18 | 6,59 | 360,40 | 18,08 | 100,98 | 0,2802 |
| 5 | 27,5 - 32,5 | **16,63** | 41,54 | 30,07 | 2,95 | 18,36 | 636,51 | 45,20 | 281,33 | 0,4420 |
| 6 | 32,5 - 37,5 | **20,74** | 51,80 | 34,81 | 4,93 | 33,51 | 793,73 | 75,54 | 513,47 | 0,6469 |
| 7 | 37,5 - 42,5 | **20,25** | 50,57 | 39,95 | 6,34 | 46,73 | 774,88 | 97,15 | 716,04 | 0,9241 |
| 8 | 42,5 - 47,5 | **16,63** | 41,54 | 44,98 | 6,60 | 52,18 | 636,51 | 101,13 | 799,55 | 1,2561 |
| 9 | 47,5 - 52,5 | **10,24** | 25,58 | 49,74 | 4,97 | 41,57 | 391,96 | 76,16 | 636,97 | 1,6251 |
| 10 | 52,5 - 57,5 | **3,96** | 9,88 | 54,44 | 2,30 | 20,27 | 151,39 | 35,24 | 310,60 | 2,0517 |
| 11 | 57,5 - 62,5 | **1,60** | 4,00 | 58,90 | 1,09 | 10,03 | 61,29 | 16,70 | 153,69 | 2,5076 |
| 12 | 62,5 - 67,5 | **0,52** | 1,30 | 64,90 | 0,43 | 4,26 | 19,92 | 6,59 | 65,28 | 3,2771 |
| | | **100,00** | **274,08** | **38,17** | **31,37** | **236,27** | **4.199,70** | **480,67** | **3.620,36** | |

| | | Masa a extraer | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CD | Etiqueta | % Corta | | | N | Dg | G | Vcc | N Total | G Total | Vcc Total |
| | | Vcc | N | G | (pies/ha) | (cm) | ($m^2$/ha) | ($m^3$/ha) | (pies) | ($m^2$) | ($m^3$) |
| 1 | 7,5 - 12,5 | | | | 5,39 | 9,72 | 0,04 | 0,13 | 82,59 | 0,61 | 1,99 |
| 2 | 12,5 - 17,5 | | | | 5,30 | 15,50 | 0,10 | 0,42 | 81,21 | 1,53 | 6,44 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 17,5 - 22,5 | | | | 13,66 | 20,25 | 0,44 | 2,22 | 209,31 | 6,74 | 34,02 |
| 4 | 22,5 - 27,5 | | | | 2,87 | 25,27 | 0,14 | 0,80 | 43,97 | 2,20 | 12,32 |
| 5 | 27,5 - 32,5 | | | | 5,07 | 30,07 | 0,36 | 2,24 | 77,65 | 5,51 | 34,32 |
| 6 | 32,5 - 37,5 | | | | 6,32 | 34,81 | 0,60 | 4,09 | 96,83 | 9,22 | 62,64 |
| 7 | 37,5 - 42,5 | | | | 6,17 | 39,95 | 0,77 | 5,70 | 94,53 | 11,85 | 87,35 |
| 8 | 42,5 - 47,5 | | | | 5,07 | 44,98 | 0,81 | 6,37 | 77,65 | 12,34 | 97,54 |
| 9 | 47,5 - 52,5 | | | | 3,12 | 49,74 | 0,61 | 5,07 | 47,82 | 9,29 | 77,71 |
| 10 | 52,5 - 57,5 | | | | 1,21 | 54,44 | 0,28 | 2,47 | 18,47 | 4,30 | 37,89 |
| 11 | 57,5 - 62,5 | | | | 0,49 | 58,90 | 0,13 | 1,22 | 7,48 | 2,04 | 18,75 |
| 12 | 62,5 - 67,5 | | | | 0,16 | 64,90 | 0,05 | 0,52 | 2,43 | 0,80 | 7,96 |
| | | **13,23** | **20,00** | **13,82** | **54,82** | **31,74** | **4,34** | **31,26** | **839,94** | **66,43** | **478,95** |

| | | Masa después de la corta | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CD | Etiqueta | N (pies/ha) | Dg (cm) | G ($m^2$/ha) | Vcc ($m^3$/ha) | N Total (pies) | G Total ($m^2$) | Vcc Total ($m^3$) |
| 1 | 7,5 - 12,5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | 12,5 - 17,5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | 17,5 - 22,5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | 22,5 - 27,5 | 20,65 | 0,00 | 1,04 | 5,79 | 316,43 | 15,88 | 88,66 |
| 5 | 27,5 - 32,5 | 36,47 | 0,00 | 2,59 | 16,12 | 558,86 | 39,69 | 247,01 |
| 6 | 32,5 - 37,5 | 45,48 | 0,00 | 4,33 | 29,42 | 696,90 | 66,32 | 450,83 |
| 7 | 37,5 - 42,5 | 44,40 | 39,95 | 5,57 | 41,03 | 680,35 | 85,30 | 628,69 |
| 8 | 42,5 - 47,5 | 36,47 | 44,98 | 5,79 | 45,81 | 558,86 | 88,79 | 702,01 |
| 9 | 47,5 - 52,5 | 22,46 | 49,74 | 4,36 | 36,50 | 344,14 | 66,87 | 559,26 |
| 10 | 52,5 - 57,5 | 8,67 | 54,44 | 2,02 | 17,80 | 132,92 | 30,94 | 272,71 |
| 11 | 57,5 - 62,5 | 3,51 | 58,90 | 0,96 | 8,81 | 53,81 | 14,66 | 134,94 |
| 12 | 62,5 - 67,5 | 1,14 | 64,90 | 0,38 | 3,74 | 17,49 | 5,79 | 57,32 |
| | | **219,26** | **39,62** | **27,03** | **205,01** | **3.359,76** | **414,24** | **3.141,41** |

4.2.2.- En las tareas de apeo y desembosque se prestará especial atención en la minimización de daños sobre el regenerado existente.

4.2.3.- El aprovechamiento se realizará por tramos, no pudiendo el rematante empezar uno, si no ha terminado el anterior, con recogida y eliminación de residuos incluidos.

4.2.4.- La altura del tocón no sobrepasará los diez centímetros, medidos en la dirección superior de la pendiente.

4.2.5.- Podrán excluirse del aprovechamiento, durante su ejecución, aquellos pies

(señalados o no),o zonas completas del pinar que por alguna circunstancia de índole biológica, (presencia de nidos u otras), el personal de esta Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural a través de la Dirección del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona así lo determine.

4.2.6.- La época de corta será la duración del Plazo de Ejecución, debiendo suspenderse la misma durante la época de peligro alto de incendios forestales y, también, en caso de la existencia de riesgo de ocasionar plagas de perforadores.

4.2.7.- El apeo se hará de forma que la sección de corta resulte lo más uniforme posible y la caída de los árboles deberá dirigirse de manera que no se cause daño a la vegetación natural.

4.2.8.- De los árboles gemelos únicamente se cortará uno de ellos. Se considerarán gemelos los pies que se bifurquen a una altura inferior a 1,30 metros del suelo.

**5. DEL DESEMBOSQUE:**

5.1.- El adjudicatario ejecutará el desembosque de los productos para su apilado y depósito en los sitios señalados al efecto por personal facultativo del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.

5.2.- El desembosque se hará a lo largo de las calles que se definan por parte del personal facultativo de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y que deberán abrirse de manera que favorezcan el posterior apilado y eliminación de los residuos de las copas y restos de madera procedentes del aprovechamiento. Se evitará causar daño a los pies del borde de la calle y a la vegetación natural que exista en el monte.

5.3.- La extracción de los productos se realizará únicamente por las calles de desembosque y por los caminos existentes en el monte.

5.4.- La madera cortada, troceada o no, no podrá permanecer en el monte, en los meses de mayo y junio, un tiempo superior a 15 días, siendo esta condición de obligado cumplimiento y de estrecha vigilancia. El incumplimiento de la misma, llevará aparejada la suspensión temporal del aprovechamiento, hasta que la Dirección Técnica estime que pudiera reanudarse sin peligro de aparición de plagas, y la responsabilidad del adjudicatario a efectuar, a su costa, los trabajos necesarios para el tratamiento de los posibles focos de plaga que hubieran aparecido. Esta suspensión temporal no afectará al plazo de ejecución que seguirá siendo el fijado en este Pliego.

5.5.- El adjudicatario tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para la lucha o erradicación contra las plagas que aparezcan asociadas al aprovechamiento, que consistirán principalmente en la corta y destrucción de pies dañados, y en la colocación de trampas de feromonas para el control de las poblaciones. El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de rescisión del contrato de adjudicación del aprovechamiento, con las consecuencias que se derivan de ello.

5.6.- La carga de los camiones o vehículos que retiren los productos de este aprovechamiento se realizará, en presencia y con autorización del personal facultativo antes mencionado, siempre con arreglo al sistema de control prescrito por la Administración y que figuran en este Pliego.

5.7.- De acuerdo con el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, para efectuar el desembosque en los meses junio, julio, agosto y septiembre será preciso obtener, por parte del adjudicatario, la preceptiva autorización administrativa.

5.8.- Serán por cuenta del adjudicatario los trabajos necesarios para el acondicionamiento de los caminos de acceso a la zona de corta y de las vías de saca que tengan que utilizarse. Igualmente, a la finalización del aprovechamiento, se levantará acta del estado de conservación de estos caminos y vías de saca de manera que, en caso de la presencia de daños o de problemas para el normal tránsito posterior por los mismos, el adjudicatario deberá proceder, a su costa, a la reparación y conservación de dichos viales. Será requisito obligado para la devolución de la fianza el cumplimiento exacto de lo exigido en este epígrafe.

El acta de comprobación será firmada por el Agente Medioambiental encargado del control diario del aprovechamiento y por el adjudicatario del mismo. En caso de discrepancia entre ambos se añadirá a la misma, previo a la incoación del expediente administrativo de no devolución de la fianza, informe de la Dirección Técnica del aprovechamiento.

## 6. DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS:

6.1.- El adjudicatario deberá recoger y destruir todos los residuos procedentes de la corta y también de los árboles no aprovechados, secos y caídos que se encuentren en las zonas de corta. Esta destrucción podrá realizarse en las calles de desembosque mediante equipos tradicionales autopropulsados con desbrozadoras o molinos incorporados o arrastrados o en campas para este

fin donde han sido trasladados y depositados estos residuos.

6.2.- La destrucción se realizará obligatoriamente antes de transcurridos 45 días naturales desde que generen los residuos. Si se detectase que no se han destruido los residuos a los 30 días de su generación, se paralizará la corta, obligándose al adjudicatario a dedicarse exclusivamente a la destrucción de residuos. Si no se han destruido antes de los 45 días se cancelará el aprovechamiento y se pedirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

6.3.- La destrucción de residuos se considerará realizada cuando no existan residuos de más de 10 centímetros de dimensión mayor.

**7.- SUPEDITACION A LA LEGISLACIÓN VIGENTE (NORMATIVA DEL PARQUE NATURAL DE VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA)**

7.1.- En previsión de que alguna de las especies que habitan en estos montes pudiera ser incluida en el Catalogo de Regional de Especies Amenazadas, tal y como establece el art. 74 y siguientes de la Ley de Conservación de la Naturaleza de Castilla la Mancha (ley 9/1999) y sus modificaciones, estando supeditado este aprovechamiento al Plan de Recuperación, Conservación, Recuperación de su Hábitat o de manejo que se elabore para dicha especie, no pudiendo reclamar daños y perjuicios por ello. Se deberá cumplir la normativa que para las especies incluidas en el catálogo regional se desarrollen en los planes de Conservación, recuperación de su hábitat, etc (lince, buitre negro, Cigüeña negra y águila imperial).

7.2.- Los terrenos pertenecientes al presente coto están incluidos dentro del ámbito territorial del PORN y del futuro PRUG del Parque Natural Valle de Alcudia y Sierra Madrona y por tanto, quedan supeditados a cuantas normas estén vigentes al respecto, no pudiendo reclamar daños y perjuicios por ello al adjudicatario.

7.3.- En cualquier caso, el aprovechamiento maderero queda supeditado a las políticas generales y de conservación que sobre dichos montes tenga la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y supeditado a las directrices y Planificación del recién declarado Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona por Ley 6/2011 al estar incluido en el ámbito de declaración del PORN del Valle de Alcudia y Sierra Madrona o de cualquier otro tipo de planificación que se pudiera establecer o existir actualmente o en el futuro sobre el predio, así como al Plan de Uso Público del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, el cual estará centrado básicamente en los montes públicos, quedando supeditados el resto de aprovechamientos en lo dispuesto en dicho plan y a los artículos 44 y 45

de la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible, intentando preservar los valores naturales así como el respeto a los demás usuarios y titulares de aprovechamientos, intentando coordinar en la medida de los posible todos ellos.

7.4.- Decreto 214/2010, de 28/09/2010, por el que se aprueba el PORN del Valle de Alcudia y Sierra Madrona.

7.5.- Ley 6/2011 de 10 de marzo de Declaración del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona.